

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

OFICIO CIRCULAR CDHDF/OC/CI/0850/2018

ASUNTO: FORMATO DE ACTA, INSTRUCTIVO DE LLENADO Y MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

CC.
PRESIDENTA, TITULARES Y ENCARGADAS DE DESPACHO DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS DE APOYO,
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7 y 71 segundo párrafo de la Ley de Romisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 49 fracciones V, VII y XVI y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 5, 7, 9, 15, 16 fracción V, 24 párrafo segundo y 42 fracciones VII y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 1, 2 fracción XXXI, 3, 4, 5, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 103, 104, 105, 106 y demás relativos de los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en lo sucesivo los *Lineamientos Generales*), referentes a las obligaciones de las y los servidores públicos de este organismo en cuanto a la entrega que deban hacer de los recursos, archivos y asuntos que les hayan sido asignados o encomendados, con motivo de su separación temporal o definitiva del empleo, cargo o comisión que venían desempeñando o de algún movimiento interno, así como a la facultad de la Contraloría Interna para interpretar dichos Lineamientos y emitir un formato específico de acta junto con el instructivo de llenado, así como las medidas e instrumentos complementarios para su debida observancia, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 79 de los Lineamientos Generales, esta Contraloría Interna emite y publica el formato específico de acta administrativa que las personas servidoras públicas obligadas a entregar los recursos, archivos y asuntos que les fueron asignados o encomendados, podrán utilizar para relacionarlos, describirlos y señalar el estado que guardan y para formalizar la entrega-recepción de los mismo; así como el instructivo de Ilenado correspondiente, documentos que se adjuntan en forma impresa al presente Oficio Circular y se contienen en archivo de Word en la página de intranet de esta Comisión, en el apartado de "Formatos más usados".
- 2. Para la elaboración del acta de entrega-recepción, la preparación de la información relativa y la realización del acto correspondiente, las personas sujetas obligadas deberán observar las siguientes medidas complementarias para el debido cumplimiento de las disposiciones relativas de los Lineamientos Generales:
 - a) El cumplimiento del proceso de entrega recepción es responsabilidad exclusiva de las personas servidoras públicas salientes obligadas a entregar y las personas servidoras públicas entrantes o que sean designadas o autorizadas para recibir; por lo que la intervención de la Contraloría Interna y su personal en el proceso se limitará a lo establecido en el artículo 83 de los Lineamientos Generales, sin que ello implique la validación del Acta respectiva en cuanto al contenido de los rubros y aspectos que resulten aplicables ni de la entrega física o material de los recursos, archivos, documentos y asuntos relacionados, de modo que corresponderá a las personas servidoras públicas que entreguen y reciban o las personas comisionadas por éstas para esos efectos, revisar, verificar y aclarar el contenido y los anexos del acta, así como llevar a cabo la correspondiente entregarecepción física o material, y en caso de haber una omisión, inconsistencia, inconformidad o irregularidad, proceder en términos de los artículos 87 y 100 a 102 de los Lineamientos Generales, pues de lo contrario obrará presunción legal en el sentido de que la persona servidora pública saliente hizo debida entrega de todos los recursos, archivos, documentos y asuntos relacionados en el acta, sin que ello le exima de las demás responsabilidades que pudieran derivar de su gestión o desempeño como servidora pública.
 - b) En caso de que las personas a cargo de los órganos o áreas de apoyo correspondientes incumplan lo ordenado por el artículo 83 de los Lineamientos Generales y no giren oficios a la Contraloría Interna en los que al menos soliciten que confirme o determine lugar, día y hora para la realización de los actos de entrega recepción al interior de los órganos o áreas de apoyo a su cargo e indiquen las personas que habrán de recibir, se estará a lo dispuesto por el artículo 92 de los Lineamientos Generales a efecto de que la persona servidora pública saliente pueda cumplir su entrega, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten.
 - c) Si por alguna razón el acta de entrega recepción no puede formalizarse el día previsto, la persona a cargo del órgano o área de apoyo correspondiente, mediante oficio, deberá dar aviso de ello a la Contraloría Interna y solicitar que fije nuevo día y hora para realizar el acto, sin exceder el plazo respectivo.

A



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

OFICIO CIRCULAR CDHDF/OC/CI/0850/2018
ASUNTO: FORMATO DE ACTA, INSTRUCTIVO DE LLENADO Y MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

- d) Las personas que intervengan en la formalización del acta de entrega-recepción, sólo podrán ausentarse temporalmente del acto en casos justificados, debiendo reincorporarse para concluir la suscripción del acta correspondiente y la rúbrica de sus anexos, en su caso, el mismo día en que tenga verificativo, ante el personal de la Contraloría Interna designado.
- e) El incumplimiento del deber de verificar la información recibida y hacer del conocimiento de la Contraloría Interna las inconsistencias u omisiones detectadas, implicará la aceptación por la o el servidor público entrante de los asuntos, recursos e información aparentemente entregados, aunque hubiera habido inconsistencias u omisiones al respecto, eximiendo a la o el servidor público saliente de cualquier responsabilidad relativa a su deficiente entrega, más no con relación a la gestión de los mismos. En ese sentido, la o el servidor público saliente será responsable de las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación del acta de entrega recepción, que se hagan del conocimiento de la Contraloría Interna dentro del plazo previsto y ésta determine que constituyen una irregularidad administrativa mediante la substanciación del procedimiento disciplinario respectivo, así como de los actos u omisiones que durante su gestión constituyan infracción o inobservancia a los diversos ordenamientos jurídicos, con independencia de cómo se haya llevado a cabo la entrega recepción y su verificación.
- f) De acuerdo con una interpretación sistemática, gramatical y funcional de los artículos 2 fracciones VI, XXXI, L y LXVIII, 76, 77, 78 y 80 de los Lineamientos Generales, aquellas personas servidoras públicas que estén a cargo de un órgano, área de apoyo, unidad administrativa o puesto equivalente y se separen temporalmente para asumir otro encargo de forma provisional, interina, eventual o cualquier otra que no implique su ocupación definitiva, mediante oficio de comisión, de nombramiento eventual o de designación de encargaduría, deberán entregar los recursos, archivos y asuntos que tengan asignados o encomendados a quienes de igual forma les sustituyan en sus funciones o encargo o, en su defecto, funjan como sus jefes inmediatos, siempre que dicha interrupción en el desempeño del cargo, puesto, empleo o comisión originalmente conferido, sea mayor a sesenta días naturales o indefinida, y sin que la formalización del acta respectiva por este motivo pueda implicar su separación definitiva de éste o la terminación de su relación laboral con la Comisión ni afecte su derecho a retomar el encargo o reingresar al cargo, empleo o comisión que dejó de desempeñar, una vez que se le indique o concluya la comisión, encargaduría o nombramiento eventual que se le otorgó, en cuyo caso igualmente deberán hacerle entrega de los recursos, archivos y asuntos correspondientes.
- 3. De conformidad con el artículo transitorio octavo de los Lineamientos Generales, el presente Oficio Circular deja sin efectos el Oficio Circular CDHDF/OC/CI/0204/2016 emitido el 10 de marzo de 2016 por el Contralor Interno de esta Comisión, así como el formato específico de acta de entrega-recepción y el instructivo de llenado que se venían utilizando con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos Generales y la abrogación de los Lineamientos Generales relativos a los Actos de Entrega-Recepción de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Asimismo, se les reitera que de conformidad con los artículos 7, 49, fracciones V, VII y XVI, y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como 76, 78, 79, 80, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 101 de los Lineamientos Generales, el incumplimiento de las obligaciones respectivas y de las presentes medidas complementarias, estará sujeto al régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

Finalmente, para una **mejor difusión**, se solicita su apoyo a fin de comunicar el presente Oficio Circular al personal a su cargo, sin perjuicio de que también se dará a conocer a través de los estrados físicos de la Comisión y del sitio de Internet www.cdhdf.org.mx, en el apartado "Estrados electrónicos".

ATENTAMENTE EL CONTRALOR INTERNO

MTRO. HUGO MANLIO HUERTA DÍAZ DE LEÓN